2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se deja sin efecto la de 7 de abril de 1997, por la que se adjudica puesto de libre designación. (BOJA núm. 47, de 22.4.97).

Por Resolución de esta Viceconsejería, de 7 de abril de 1997, se adjudica a la funcionaria doña Teresa Bravo Dueñas el puesto de libre designación denominado Asesor Técnico-Seguim. Plan Act., Código 853541, adscrito a la Dirección General de Acción e Inserción Social.

Posteriormente, con fecha 16 de abril de 1997, se acuerda por el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, en virtud del artículo 28.1 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el nombramiento de la funcionaria doña Teresa Bravo Dueñas como Coordinadora del Area de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de este nombramiento de carácter eventual, esta Viceconsejería resuelve dejar sin efecto la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 143/1997, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1996, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 12 de julio de 1996, elevó a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 20 de marzo de 1997.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y

Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera de forma rectangular, vez y media más larga que ancha (del asta al batiente), quedando dividida en onda perpendicularmente al asta en dos franjas iguales; la superior de color verde bandera, la inferior de color blanco cargada con cuatro fajas ondeadas de color azul marino, todas proporcionadas en anchura y longitud.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia DECRETO 144/1997, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 16 de mayo de 1996, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su definitiva aprobación.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1997.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera de seda o tafetán, rectangular, de proporción 4:6, cortada de forma ondulante, desde el lado inferior más próximo al asta hasta el lado superior batiente, siendo la parte superior de color azur (cielo), con el sol de ojo ajustando su eje geométrico al del tercio más próximo al asta. La parte inferior color plata (mar).

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía DECRETO 145/1997, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) para adoptar su escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero de 1995, se decidió aprobar el proyecto de Escudo. La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informó desfavorablemente en sesión celebrada el día 29 de junio de 1995, a la vez que realizó propuesta alternativa del citado blasón, la cual fue aceptada por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 26 de diciembre de 1996 y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de fecha 10 de febrero de 1997. Se elevó a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizada en la forma siguiente:

Escudo partido: 1.º De gules y una banda de oro engolada en dragantes de lo mismo, acompañada en lo alto de una cruz hueca y floreteada de lo mismo, y en lo bajo de un águila coronada del mismo metal. 2.º De oro y una torre almenada de gules aclarada de oro y mazonada de sable. Al timbre, Corona Real española cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad de don Evaristo Rienda Romero y Hnos. por vivienda y nave almacén propiedad del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Por el Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) se remite expediente de permuta del inmueble Casa Zurita, situado en C/ Santo, 18, y nave almacén, sita en Haza de los Pozos, por el bien inmueble propiedad de los Hermanos Rienda Alcalá existente junto al puente de lo Hondo del Río.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a las Delegaciones de Gobernación (actualmente Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre) competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1996, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

- Finca núm. 1. Vivienda sita en C/ Santo, núm. 16, de Zuheros (Córdoba), con una superficie de 88 m² y dos plantas, cuyos linderos son: Derecha entrando, Francisco Priego Priego; izquierda, Antonio Zafra Romero; fondo, terrenos de don Francisco Serrano Fernández, y frente, calle Santo.

Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

- Finca núm. 2. Nave almacén de dos plantas, con una superficie de 60 m² por cada una de ellas, sita en la parcela situada en el paraje de «La Gallinera» y denominado «Haza de los Pozos».

Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Edificio y terreno sito en la C/ General Cascajo, núm. 55, de Zuheros (Córdoba), hoy suelo rústico en lo Hondo del Río, que en su fachada mira a poniente y linda por su derecha entrando y fondo con terrenos baldíos del Ayuntamiento de Zuheros y por la izquierda con el río Bailón, consta de una sola planta y patio cerrado, con una superficie de 280 m² y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabra en el libro 95 de Zuheros, folio 35, finca núm. 5.069.

Valorada en seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de las fincas de propiedad del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), anteriormente descritas, por otro propiedad de don Evaristo Rienda Alcalá y Hnos.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier tro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 3 de junio de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 148/1997, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Compañía Mercantil Atlantic Copper Holding, SA (antes Río Tinto Minera, SA), de la parcela con el inmueble existente en la misma, destinado a Hogar del Pensionista, sito en Plaza del Minero, s/n, de la Villa de Riotinto (Huelva), y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por la Compañía Mercantil «Atlantic Copper Holding, S.A.» (antes Río Tinto Minera, S.A.), se ofreció a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con el inmueble existente en la misma, destinado a Hogar del Pensionista, sito en la citada localidad, Plaza del Minero, s/n (antes C/ José Nogales, núm. 8), de la Villa de Minas de Riotinto (Huelva).

Por la entonces Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy de Asuntos Sociales, se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a mejorar las necesidades sociales de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 1997.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por la Compañía Mercantil «Atlantic Copper Holding, S.A.» (antes Río Tinto Minera, S.A.), del inmueble que se describe a continuación:

Edificio destinado a Hogar del Pensionista y terrenos anexos, sito en Plaza del Minero, s/n (antes C/ José Nogales, núm. 8), de la Villa de Minas de Riotinto (Huelva), con una superficie total de la parcela de mil ciento setenta metros cuadrados, de los que trescientos sesenta y ocho metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, es la superficie ocupada por la edificación y ochocientos un metro y cuarenta y dos decímetros cuadrados la cabida de los terrenos anexos. La superficie total construida es

de seiscientos sesenta y nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, consta de dos plantas.

El inmueble descrito linda: Al frente, o Norte, con la Plaza del Minero, s/n (antes C/ José Nogales, núm. 8); y a la derecha entrando u Oeste, izquierda entrando o Este y fondo o Sur, con terrenos cedidos para zonas verdes y viales por Río Tinto Minera, S.A., hoy «Atlantic Copper Holding, S.A.», al Ayuntamiento de Minas de Riotinto, en escritura otorgada el 29 de diciembre de 1992.

El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), al folio 168, del tomo 615, libro 48, finca número 3.719, inscripción 1.ª

Segundo. El bien donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, siendo su destino Hogar del Pensionista.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 149/1997, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) de un solar, sito en la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, un solar sito en el sitio de «La Ventilla», de la citada localidad con destino a la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 1997,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación, ofrecida por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un solar de 6.690 metros cuadrados ubicado en el sitio de «La Ventilla» de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias.

Dicho solar, linda al norte y al oeste, con terrenos de don Ricardo Martínez Sánchez; y al sur y al este, con terrenos públicos. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Marchena (Sevilla), al tomo 1.072 del archivo, libro 481 de Marchena, folio 81, finca número 26.728.

Segundo. El solar deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 3/1997, de 7 de enero, autoriza, en su Disposición Adicional Unica, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del citado Decreto, se reguló, por Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, el diseño y funcionamiento del Programa

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 29 de enero de 1997 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el Calendario de Subastas Ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones para el año 1997.

En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de julio.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General resuelve:

- 1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por el Decreto 3/1997, de 7 de enero, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 29 de enero de 1997.
- 2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:
- a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1996, para la emisión de fecha 10 de octubre de 1996 de Bonos a tres años, cupón 7% anual y amortización el 25 de noviembre de 1999. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe

completo, el día 25 de noviembre de 1997. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

- b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 1996 para la emisión de fecha 14 de noviembre de 1996 de Bonos a cinco años, cupón 7,10% anual y amortización el 27 de febrero del año 2002. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 27 de febrero de 1998. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de noviembre de 1996, para la emisión de fecha 12 de diciembre de 1996 de Obligaciones a diez años, cupón 7,25% anual y amortización el 23 de abril del año 2007. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 23 de abril de 1998. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 3 de julio de 1997, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.
- 4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 3 de julio de 1997 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 5, 6 y 8 de la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.
- 6. Fecha de desembolso de la deuda: 10 de julio de 1997.
- 7. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 10 de junio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 20 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Mediterráneo Técnica Textil, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L), del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 5 de mayo de 1997 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Ampliar las garantías establecidas en las operaciones de préstamo otorgadas a la empresa Mediterráneo Técnica Textil, S.A., mediante sendos acuerdos del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, de fechas 21 de diciembre de 1992 y de 21 de mayo de 1996, ratificados por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de fechas 22 de diciembre de 1992 y de 22 de mayo de 1996, respectivamente, a otros bienes distintos de las mercancías y mercaderías sobre las que en su día se tomaron las garantías pignoraticias.

Facultar asimismo al Instituto de Fomento de Andalucía para que pueda sustituir los bienes pignoraticios en las operaciones de préstamo otorgadas a la empresa Mediterráneo Técnica Textil, S.A., antes mencionadas, por otros bienes de igual cuantía, una vez realizada la operación anterior.

Los anteriores acuerdos quedan supeditados a su aceptación por parte de los Interventores Judiciales en la suspensión de pagos de la empresa.

ACUERDO de 20 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L), del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 5 de mayo de 1997 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía para que, en su caso, pueda adherirse al Convenio que se proponga en suspensión de pagos de la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A. RESOLUCION de 22 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/1994, interpuesto por Aparcamientos Minfis, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/1994, promovido por Aparcamientos Minfis, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente. No procede la imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 22 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2654/1994, interpuesto por José Díaz Pelagio, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 2654/1994, promovido por José Díaz Pelagio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 2654/94, interpuesto por el Procurador don Víctor Alcántara Martínez en nombre y representación de la entidad José Díaz Pelagio, S.A. declaramos la nulidad, por no ajustarse a derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, y dejamos sin efecto la sanción en el mismo referida. Sin costas.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1929/1994, interpuesto por Masa Huelva, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 1929/1994, promovido por Masa Huelva, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Masa Huelva, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2730/1994, interpuesto por Hermanos Muñoz Torrado, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 2730/1994, promovido por Hermanos Muñoz Torrado, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Hermanos Muñoz Torrado, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención al consorcio del Palacio de Congresos de Sevilla para la amortización del crédito hipotecario que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida al Consorcio del Palacio de Congresos de Sevilla para la amortización del crédito hipotecario de fecha de vencimiento 28.2.96.

Importe de la subvención: 306.697.500 ptas. Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.74900.65A.2.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se dictan medidas de protección fitosanitaria contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras Rhynchophorus ferrugineus Olivier en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 9 de abril de 1996 fue ratificada por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) la existencia oficial del «curculiónido ferruginoso» de las palmeras (Rhynchophorus ferrugineus Olivier) en nuestra Comunidad.

El MAPA dictó con fecha 18 de noviembre de 1996 la Orden por la que se dictan medidas provisionales de protección contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras (Rhynchophorus ferrugineus Olivier), estableciendo, en su artículo 2, que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptar las medidas necesarias para su control.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo texto legal

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer medidas de protección fitosanitaria contra el «curculiónido ferruginoso» de las palmeras (Rhynchophorus ferrugineus Olivier) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Obligaciones de los Productores y Comerciantes de palmeras.

En el ámbito de esta Comunidad, los productores y comerciantes de vegetales pertenecientes a la familia de las palmáceas estarán obligados a:

- a) Inscribirse, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales.
- b) Solicitar de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, autorización para expedir Pasaportes Fitosanitarios, quedando sometidos, a efectos de su autorización, a cuantas inspecciones fitosanitarias se estimen convenientes en el lugar de producción o almacenamiento.
- c) Expedir para cada ejemplar de palmera un Pasaporte Fitosanitario.
- d) Comunicar al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente la sospecha o presencia de Rhynchophorus ferrugineus Olivier.
- e) Conservar durante cinco años los registros de adquisición y movimientos de ejemplares de palmáceas debiendo acreditarse, en todo caso, la procedencia de dichos ejemplares.

Artículo 3. Requisitos para la circulación de palmeras.

- a) Sólo se autorizarán Pasaportes Fitosanitarios de palmáceas de las zonas en las que no se tiene constancia de la existencia de Rhynchophorus ferrugineus Olivier.
- b) En los centros de producción o comercialización enclavados en las zonas afectadas se podrá autorizar la circulación de palmáceas bajo control oficial y hacia zonas afectadas que no representen un riesgo adicional, siempre que:
- No se hayan observado, en la parcela de producción, señales de Rhynchophorus ferrugineus Olivier, en el transcurso de las inspecciones oficiales realizadas, como mínimo, una vez al mes, durante los cuatro meses anteriores a la puesta en circulación y hayan sido sometidos, los vegetales, a un tratamiento adecuado para su erradicación.

- Y los vegetales hayan sido inspeccionados inmediatamente antes de la puesta en circulación, no presentando señales de Rhynchophorus ferrugineus Olivier.

Artículo 4. Medidas Fitosanitarias.

Con el fin de reducir en lo posible las poblaciones del parásito en la zona afectada y evitar su extensión:

- 1. Los propietarios de palmeras afectadas o sospechosas de estar afectadas por el «curculiónido ferruginoso» Rhynchophorus ferrugineus Olivier, deberán comunicarlo al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.
- 2. El personal técnico de la citada Delegación Provincial en función del grado de ataque definirá las medidas a adoptar:
- 2.1. En el caso de que se determinara el arranque y destrucción, esta medida se ejecutará en el plazo de un mes.
- 2.2. Aquellos ejemplares, sin síntomas aparentes, que pudieran estar afectados y fueran susceptibles de ser salvados, deberán ser sometidos a aquellos tratamientos que, en cada momento, definan los Servicios Oficiales.
- 3. De no llevarse a cabo la medida impuesta en el apartado 2, los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial procederán a ejecutarla subsidiariamente, con cargo a los propietarios.
- 4. Se evitarán, en lo posible, las podas. En caso de que fueran necesarias, los restos deben ser eliminados y las heridas se cubrirán con un «mastic» insecticida.

Artículo 5. Definición de áreas afectadas.

Con el fin de definir las áreas afectadas la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá una red de trampas cebadas con feromonas y kairomonas específicas.

Artículo 6. Dirección e inspección de los trabajos. Las Delegaciones Provinciales, a través de los Departamentos de Sanidad Vegetal, prestarán asesoramiento técnico y serán las encargadas de la dirección e inspección de las medidas previstas en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en especial, para suscribir instrumentos de colaboración con las Corporaciones Locales o sus entidades representativas con el fin de llevar a cabo las medidas establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se resuelve la convocatoria para seleccionar promotores y programas a ejecutar en el marco del programa operativo Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales.

La Orden de 12 de julio de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, dictó normas para la aplicación del Programa Operativo «Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales», aprobado por la Comisión de la Unión Europea mediante la Decisión C(96) 1454, de 18 de junio de 1996.

Mediante dicha Orden se hizo pública la convocatoria para presentar solicitudes por parte de los promotores interesados en ejecutar programas, de carácter local y comarcal, de desarrollo y diversificación de la actividad agraria. Dichos promotores debían ser, preferentemente, Grupos de Acción Local que agruparan las iniciativas públicas y privadas de la zona.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, establecido en el artículo 4 de la citada Orden y ampliado mediante la Orden de 11 de octubre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se procedió a la evaluación de las mismas por los servicios de esta Dirección General, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden.

En el procedimiento se han tenido en cuenta los criterios de selección establecidos en la Orden de 12 de julio, así como la cooperación con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a que se refiere el artículo 5 de la citada Orden.

En su virtud, esta Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales

RESUELVE

Primero. Para la ejecución, en Andalucía, del Programa Operativo «Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales», se seleccionan los siguientes Promotores, todos ellos constituidos en la modalidad Grupos de Acción Local:

Provincia de Almería.

- Asociación para el Desarrollo Rural de Almanzora.
- Asociación para el Desarrollo de la Comarca Filabres-Alhamilla.
- Asociación para el Desarrollo del Levante Almeriense.

Provincia de Cádiz.

- Asociación para el Desarrollo Rural de la Janda Litoral.
- Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Jerez.

Provincia de Córdoba.

- Asociación para el Desarrollo de Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.
- ' Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.
 - Asociación Grupo de Acción Local Campiña Sur.
- Asociación para el Desarrollo de la Comarca Subbética Cordobesa.

Provincia de Granada.

- Asociación para la Promoción Económica de Los Montes
- Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple.
- Asociación para la Promoción Económica de la Vega-Sierra Elvira.

Provincia de Huelva.

- Asociación para el Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva. - Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva.

Provincia de Jaén.

- Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Sierra Sur.
- Asociación para el Desarrollo Socioeconómico del Alto Guadalquivir.
- Asociación para el Desarrollo de la Campiña y Norte de Jaén.
- Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y Las Villas.

Provincia de Málaga.

- Asociación Grupo de Acción y Desarrollo Local de la Comarca de Antequera.
 - Asociación Grupo de Acción Local Guadalteba.
- Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Nororiental de Málaga.
- Asociación Grupo de Acción Local Valle del Guadalhorce.

Provincia de Sevilla.

- Asociación para el Desarrollo de la Campiña-Los Alcores.
- Asociación de Municipios para el Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana.
 - Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla.
- Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir.

Segundo. La presente selección queda supeditada a la posterior suscripción de un convenio entre los promotores y la Administración, donde, entre otros extremos, se establecerán las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento de las ayudas públicas y las acciones y medidas del programa propuesto que podrán ser ejecutadas al Amparo del Programa Operativo.

Los promotores seleccionados estarán obligados a ejecutar sus programas de desarrollo en el marco del Programa Operativo «Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales», de conformidad con lo establecido en la Decisión C(96) 1454, de 18 de junio de 1996, de la Comisión de la Únión Éuropea, las disposiciones comunitarias de carácter general reguladoras de las intervenciones estructurales en las regiones Objetivo 1, el régimen de ayudas para la aplicación del programa aprobado por la Comisión con el núm. 965/95, la Orden de 12 de julio de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, las instrucciones de carácter general y específico que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales y, en general, todas las disposiciones que resulten de aplicación en la ejecución del Programa Operativo.

Tercero. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a partir de su publicación, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1997.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas en 1996. (BOJA núm. 55, de 13.5.97).

Detectados errores en el texto de la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas en 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de 13 de mayo de 1997, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 5.803, en el Anexo de la Resolución, en el primer apartado, donde dice:

«Asoc. E. Criad. Gan. Porcino Ibérico: 926.000».

Debe decir:

«Asoc. Regional And. Prod. Ganado Porcino: 926.000».

Sevilla, 6 de junio de 1997

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 117/1997, interpuesto por don Ricardo Campos de Pro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Ricardo Campos de Pro, recurso contencioso-administrativo número 117/97, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 117/1997.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de junio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO Consejero de Salud

RESOLUCION de 2 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Condado de Huelva para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, incluyendo aquéllos relacionados con la integración de colectivos discapacitados, función que asimismo se ha sumado a las habitualmente desarrolladas por las Corporaciones Locales.

Habiendo iniciado el Ayuntamiento de La Palma del Condado la puesta en marcha del proyecto «Homero», cuyo objeto es el fomento de la solidaridad social e igualdad de oportunidades de personas con discapacidades, mejorando sus posibilidades de acceso al mercado laboral y su incorporación al mundo empresarial, se pretende la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas entidades, en virtud del cual el Servicio Andaluz de Salud aportaría sus conocimientos técnicos para el asesoramiento, cuantificación y definición del perfil profesional del personal técnico participante, así como selección del alumnado y asesoramiento, evaluación y seguimiento del desarrollo del programa.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario «Condado de Huelva» la competencia para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de La Palma del Condado para el desarrollo del Proyecto «Homero», enmarcado en la Iniciativa Comunitaria Empleo y orientado al fomento de la solidaridad social y mejora de las posibilidades de acceso al mercado laboral de personas con discapacidad.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Águayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de mayo de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Educación Permanente de Adultos Centro de Estudios Universitarios de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Domingo Morales León, con documento nacional de identidad núm. 28.019.257, en calidad de Titular del centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Centro de Estudios Universitarios», núm. de código 29010080, con domicilio en C/ Granada, núm. 6, de Málaga, en solicitud de autorización de cambio de titularidad, a nombre de don Miguel Angel Postigo Ponce, con documento nacional de identidad núm. 45.044.829-L.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Consejería de Educación y Ciencia, aparece debidamente acreditada la titularidad del «Centro de Estudios Universitarios», a favor de don Domingo Morales León.

Resultando que don Domingo Morales León, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Málaga don Fernando Salmerón Escobar, con el número 1.191 de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a Miguel Angel Postigo Ponce, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente. Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General; la Ley 3/1990, de 27 de marzo para la Educación de Adultos (BOJA de 6 de abril); y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto conceder: El cambio de titularidad al centro privado «Centro de Estudios Universitarios», que en lo sucesivo la ostentará don Miguel Angel Postigo Ponce, cuya titularidad se le reconoce, quedando subrogada de las obligaciones y cargas que afectan al centro y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de mayo de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos San Jacinto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Garrido Quintero, con Documento Nacional de Identidad número 27.959.738-H, en calidad de Titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «San Jacinto», con domicilio en Sevilla, C/ San Jacinto, núm. 8, en solicitud de autorización de cambio de titularidad, a nombre de don Francisco José Cadena Algaba con Documento Nacional de Identidad núm. 28.454.865-R.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Consejería de Educación y Ciencia aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Jacinto», a favor de don Juan Garrido Quintero.

Resultando que don Juan Garrido Quintero, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández, con el núm. de su protocolo 3.520, cede la titularidad del referido Centro a don Francisco José Cadena Algaba, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competentes.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviem-

bre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos (BOJA de 6 de abril), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder: El cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «San Jacinto», que en

lo sucesivo la ostentará don Francisco José Cadena Algaba, cuya titularidad se le reconoce, quedando subrogada de las obligaciones y cargas que afectan al mismo y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de mayo de 1997, por la que se concede el cambio de domicilio y autorización definitiva al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos Academia Kefren de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Cruzado Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 24.821.879, en calidad de Titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Kefren», con domicilio en Málaga, Avenida de Isaac Peral, número 7, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento por cambio de domicilio del Centro de Avda. Isaac Peral, número 7 a C/ Alcalde José María Corona, números 2 y 4, bajo, ambos en Málaga, con las mismas unidades en funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Consejería de Educación y Ciencia, aparece que la titularidad del Centro la ostenta don Juan Antonio Cruzado Ríos. Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general; la Ley 3/1990, de 27 de marzo para la Educación de Adultos (BOJA de 6 de abril); y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento por cambio de domicilio al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Kefren», con número de código 29010781, de Avda. de Isaac Peral, número 7 a C/ Alcalde José María Corona, números 2 y 4, bajo, ambos en Málaga, con el mismo número de unidades y puestos escolares.

Segundo. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuario. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ACUERDO de 5 de mayo de 1997, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades Andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre. Teniendo en cuenta el Real Decreto 1005/1991, de

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regula los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios (BOE núm. 152, de 26.6.91), modificado por RD 1060/92, de 4 de septiembre (BOE núm. 228, de 22 de septiembre) y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Unico Uni-

versitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión del ingreso en los segundos ciclos universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

Primero. Requisitos de los solicitantes.

Todos los solicitantes que deseen ingresar en algún segundo ciclo en una universidad andaluza, salvo quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro (los cuales se regirán por la normativa de la Universidad correspondiente), deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad de Andalucía.
- 2. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla.
- 3. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad no radicada en Andalucía y que ninguno de los estudios solicitados se impartan en su universidad de origen, u otra universidad que pueda constituir, junto con ella, un «distrito único» a efectos de acceso a centros con limitación de plazas de nuevo ingreso.

No estar en alguna de las circunstancias anteriores de este apartado, y cumplir los requisitos académicos para el acceso a las titulaciones de segundo ciclo. Estas solicitudes sólo serán tenidas en cuenta en caso de que se produzcan vacantes, tras la adjudicación de las plazas.

Segundo. Documentación necesaria.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo en las Universidades de Andalucía, será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Este impreso es único y estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad en los plazos establecidos en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

Segundo A)

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, todos los documentos que se indican en el correspondiente epígrafe según las circunstancias por la que opte de las recogidas en el apartado Primero:

- 1.- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.
- 2.- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que

la fecha de empadronamiento es anterior al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.

- Certificado de residencia en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

Si el solicitante ha trasladado su residencia en otras condiciones a las anteriores deberán aportar además, según los siguientes casos:

- a) Haber cambiado de residencia por traslado laboral del solicitante o del cabeza de familia, encontrándose dado de alta en Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en que solicite la preinscripción, y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que debiera formalizar la matrícula en el centro asignado.
- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el que se haga constar, para el solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.
- Certificado de residencia en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- b) Haber cambiado de residencia el solicitante por estar realizando el Servicio Militar o la Prestación Social Sustitutoria en Andalucía, Ceuta o Melilla.

Según corresponda.

- Certificado, expedido por la Administración Militar correspondiente, en el que se haga constar que, durante la realización del Servicio Militar, el solicitante está destinado en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia (Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia), en el que se haga constar que, durante la realización de la Prestación Social Sustitutoria, el solicitante está destinado en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- c) Haber cambiado de residencia por traslado del solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública.
- Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en un Centro de Destino ubicado en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.
- Certificado de residencia en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- d) Cambiar de residencia por tener uno o más hermanos estudiando en una universidad andaluza.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondientes a los hijos, incluido el solicitante.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano en una Universidad Andaluza en el curso en el que solicita la preinscripción.
- e) Aquellos otros supuestos que se consideren debidamente justificados por la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía.
- Solicitud de admisión en el proceso en circunstancias excepcionales, que se acompañará a la de admisión al proceso de preinscripción, dirigida al Presidente de la

Comisión de Distrito Unico, en la que se haga constar el motivo de dichas circunstancias excepcionales y que vendrá acompañada de la documentación original y fotocopia, para su cotejo, que estime oportuna el solicitante.

- 3.- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- Fotocopia compulsada de certificado expedido por la correspondiente universidad, en el que se haga constar de forma expresa que ninguna de las titulaciones solicitadas por el alumno son impartidas en la misma o en otra Universidad que pueda constituir, junto con ella, un «distrito único» a los efectos de acceso a centros con limitación de plazas de nuevo ingreso.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.
- 4.- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

Segundo B)

Con independencia de la situación académica y de residencia del solicitante, aquéllos que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición, deberán de adjuntar certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas.

De igual forma, aquellos solicitantes que tengan reconocida durante el año en que realizan la preinscripción, la condición de Deportista de Alto Nivel, deberán aportar el correspondiente certificado acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. Presentación de la Solicitud.

La solicitud deberá entregarse, por duplicado, en todos los centros donde deseen iniciar sus estudios de segundo ciclo.

Cuarto. Fases y Plazos.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo II del presente acuerdo.

Primera Fase. A esta fase podrán concurrir quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de cursos anteriores.

Segunda Fase. A esta fase podrán concurrir quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de septiembre del año en curso y aquéllos que aun correspondiéndoles la Primera Fase, no lo hayan solicitado.

En esta fase se adjudicarán las plazas que queden tras adjudicar la 1.ª fase.

Quinto. Titulaciones con Pruebas Específicas.

Los solicitantes que deseen iniciar estudios en la Titulación de Historia y Ciencias de la Música, deberán realizar una prueba de aptitud para esos estudios, en el supuesto de que así lo establezcan los respectivos Rectorados. Para ello deberán inscribirse en las secretarías de las correspondientes Facultades en los plazos especificados en el Anexo II del presente acuerdo.

Sexto. Procedimiento.

- 1. En los cupos que legalmente procedan, las universidades asignarán las plazas de acuerdo con los criterios de carácter general que a continuación se relacionan por orden de prelación:
- 1.1. En primer lugar, se considerarán las solicitudes procedentes de estudios o de titulaciones de primer ciclo, que permitan el acceso al segundo ciclo que se solicita, sin necesidad de superar complementos de formación, o bien en el caso necesario, aquéllos que ya tengan superado dichos complementos de formación. En cualquiera de los casos anteriores los solicitantes no deberán de estar en posesión de un título universitario de segundo ciclo o equivalente.

1.2. En segundo lugar se considerarán, las solicitudes de la misma procedencia que los indicados en el apartado 1.1. que no hayan superado previamente los complementos de formación que les fueran exigibles.

- 1.3. En tercer lugar, se considerarán las solicitudes de quienes se encuentren en posesión de un título universitario de segundo ciclo o equivalente, cuyos estudios de primer ciclo prevea el acceso correspondiente al segundo ciclo que se solicita sin necesidad de superar complementos de formación, o bien en el caso necesario, aquéllos que ya tengan superado dichos complementos de formación.
- 1.4. En cuarto lugar, se considerarán las solicitudes de la misma procedencia que los indicados en el apartado 1.3. que no hayan superado previamente los complementos de formación que les fueran exigibles.

Dentro de cada uno de los grupos anteriores las Universidades podrán adoptar criterios que permitan la adecuada ponderación de expedientes procedentes de las dis-tintas titulaciones que den acceso al segundo ciclo de que se trate, según los siguientes apartados:

Apartado A. Cálculo de Notas Medias del Expediente de un Titulado.

Al estar en marcha el proceso de reforma de las enseñanzas universitarias se presentan tres tipos de expedientes académicos:

A.1. Los configurados por asignaturas.

A.2. Los configurados por créditos.

A.3. Los configurados por créditos y por asignaturas.

Por ello, y a fin de homogeneizar las calificaciones de acceso de los titulados, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4

(Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6.99, Aprobado; entre 7 y 8.99 Notable; y 9 Sobresaliente).

La calificación de acceso se calculará:

A.1. Expedientes configurados por asignaturas.

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para lo obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0.5 en el divisor).

A.2. Expedientes configurados por créditos.

La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A.3. Expedientes configurados por créditos y por

asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas, tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones obtenidas.

Apartado B. Normalización de calificaciones.

En el caso de concurrir solicitantes de distintos centros y titulaciones se podrán normalizar las calificaciones mediante los parámetros que se utilizan en el correspondiente curso para resolver las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

2. La relación de solicitantes, por orden de prelación en la adjudicación de plazas, se harán públicas, en los centros correspondientes en las fechas que se indica en

el Anexo II del presente Acuerdo.

Dicha relación tendrá carácter de Resolución de los correspondientes Rectores, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de oficio de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el punto sexto del presente Acuerdo.

- 3. Todos los solicitantes que resultasen admitidos durante un plazo de matrícula estarán obligados a formalizarla en el centro correspondiente durante dicho plazo. Las plazas que no se cubran durante cada plazo se asignarán automáticamente a los siguientes solicitantes, según la relación por orden de prelación en la adjudicación de plazas.
- 4. Las plazas que tras la adjudicación de la 1.ª fase resultasen vacantes se ofertarán en la 2.ª fase.

Séptimo. Solicitud de revisión.

Para solicitar cualquier revisión será requisito imprescindible acompañar original y fotocopia, para su cotejo, de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión contra las listas de adjudicaciones se realizarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las dichas listas.

Octavo. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos centros (Orden de 28 de septiembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia), serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes consideradas como pertenecientes al Distrito Unico Universitario de Andalucía.

ACUERDO DEROGATORIO UNICO

Queda derogado el Acuerdo de 25 de junio de 1996, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Presidente, José Luis Pino Mejías.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS SEGUNDOS CICLOS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS CURSO ACADÉMICO 1997/98

<u>A) D</u>	DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
D.N.I. O P.	ASAPORTE Nº	LETRA NIF:	SEXO (Hombre / Mujer)::		
	fotocopia del DNI o Pasaporte)				
PRIMER A	PELLIDO:				
NOMBRE:			<u>_)'</u>		
DOMICILI	O, CALLE:		NÚMERO:		
	LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:		
(Adjur	O RECONOCIDO UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR A niar certificado expedido por la Delegación Provincial de Aruntos Sociales de la O RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL P- niar certificado acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes)	e Junta de Andalucía u organi:	smo competente en otras comunidades autónomas)		
	DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN D				
	ue con una 'X' el apartado correspondiente a la via de acceso que cumple el sol				
-	42 REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, OBTENIDOS EN UNA UNIVERSIDAD ANDALUZA, QUE HABILITAN PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CICLO OUE SOLICITO.				
_	3 REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE HABILITAN PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CICLO QUE SOLICITO Y RESIDO O HE TENIDO QUE TRASLADAR MI RESIDENCIA A ANDALUCÍA CEUTA O MELILLA.				
1	(Adjuntar certificado de estar empadronado en Andalucía, en Ceuta o en Metill	a, con anterioridad al 1 de ene	ero de este año, obien squellos otros certificados que justifiquen		
	la residencia según la normativa de Distrito Único Andaluz) NO CUMPLO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES PE	RO REUNO LOS REOU	ISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE		
	CONVOCATORIA Y EI. SEGUNDO CICLO QUE SOLICITO NO SE IMPA				
	CORRESPONDE CURSAR ESTUDIOS. NO HE SEÑALADO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y I	REUNO LOS REQUISITOS .	ACADÉMICOS PARA ACCEDER A LA TITULACIÓN QUE		
	SOLICITO.				
	(En este caso, su solicitud ûnicamente será considerada en el supuesto que que		inalizada la adjudicación de las mismas entre todos los soli-		
	citantes -fase de junio y septiembre- que cumplan, al menos, uno de los spartad	on muchores)			
	LEA CON ATENCIÓN LOS SIGUIENTES EPÍGR	AFES Y RELLENE EL QUE	LE CORRESPONDA		
AVSLVD :	SEÑALÓ LOS APARTADOS 42, 82 6 92 indique en qué Universidad	renaló los regulsitos:	(universidad)		
	SEÑALÓ EL APARTADO 43 Indique in Provincia donde		(provincia)		
2,01 . 2					
Marqu	ATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE se con una 'X' el apartado correspondiente a la situación académica por la		, y adjunte certificación académica oficial donde conste la		
totalide	ad de las calificaciones superadas, con indicación expresa de haber superado el		,		
1 🗆	ESTOY EN POSESIÓN DE ESTUDIOS O TITULACIÓN DE PRIMER CIC LA SUPERACIÓN DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN O BIEN UNIVERSITARIO DE SEGUNDO CICLO O EQUIVALENTE.				
2 🔲	ESTOY EN POSESIÓN DE ESTUDIOS O TITULACIÓN DE PRIMER CIC				
	TENGO SUPERADO LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EXI	GIDOS Y NO TENGO U	n titulo universitario de segundo ciclo o		
3 □	ESTOY EN POSESIÓN DE ESTUDIOS O TITULACIÓN DE SEGUNDO	O CICLO O FOURVALENT	E CHYO DOINED CICLO DEPMITE EL ACCESO A LA		
,	TITULACIÓN QUE SOLICITO, NO NECESITO LA SUPERACIÓN DE COMPLEMENTOS.				
4 🗆	ESTOY EN POSESIÓN DE ESTUDIOS O TITULACIÓN DE SEGUNDA TITULACIÓN QUE SOLICITO, PERO AÚN NO TENGO SUPERADO LO				
ESTO:			A DE TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO)		
	Denominación				
01 DE	Convoyatoria SEA SIMULUTANEAR LOS ESTUDIOS QUE SOLICITA CON OTROS ES'	de	S mamus una 'X' an el siguiente cuadro:		
(ver la	SEA SIMULO I AMERICA ESTUDIOS QUE SOLICITA CON TROS EST normativa de Distrito Único sobre simultaneidad de estudios) nibir en los siguienets cuadros. Su calificación será cumplimentada por la Univ				
Solicito l	a preinscripción para los estudios de segundo ciclo de				
en el cent	tro:	de la Univer	sidad de :		
baio mi r	esponsabiblidad que todos los datos consignados en esta solicito	ud son ciertos.	FIRMA DEL SOLICITANTE		
	£				
ЕХСМО	. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE:	(Universidad de Entresa)			

ANEXO II

Fechas y Plazos para la Preinscripción de segundo ciclo del curso 97/98 (año 1997)

Primera Fase.

Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 al 5 de septiembre.

Inscripción en las Pruebas Específicas: Del 1 al 5 de septiembre.

Publicación de las listas de adjudicación: 17 de septiembre.

1^{er}. Plazo de matrícula: Del 17 al 23 de septiembre. 2.º Plazo de matrícula: Del 24 al 26 de septiembre.

Segunda Fase.

Plazo de entrega de solicitudes: Del 29 de septiembre al 3 de octubre.

Inscripción en las Pruebas Específicas: Del 29 de septiembre al 3 de octubre.

Publicación de las listas de adjudicación: 15 de octubre.

1^{er}. Plazo de matrícula: Del 15 al 22 de octubre. 2.º Plazo de matrícula: Del 23 al 28 de octubre.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Casa-Natal y Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres, de Priego de Córdoba (Córdoba), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 6 de abril de 1997,

DISPONGO

- 1. Se acuerda la inscripción del Museo Casa-Natal y Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres, de Priego de Córdoba (Córdoba), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.
- 2. El Museo fue creado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para conservar un recuerdo permanente de don Niceto Alcalá-Zamora, primer Presidente de la II Repú-

blica Española e hijo predilecto de la ciudad y proyectar su trayectoria política, así como su obra escrita, sus valores humanos y el período histórico que le tocó vivir. En el Pleno municipal celebrado el día 17 de diciembre de 1986 se aprueba por unanimidad aceptar la donación de la Casa-Natal de don Niceto Alcalá-Zamora realizada por sus herederos, comprometiéndose el Ayuntamiento a conservarla y mantenerla al servicio del pueblo y siempre con fines culturales y nunca políticos. Para su gestión, en el Pleno celebrado el día 29 de mayo de 1993, se aprueba la constitución del Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres

- 3. Los fondos del Museo se componen de una colección de documentos referentes a la figura de don Niceto Alcalá-Zamora y su época, reunidos a partir de sus propios archivos y de posteriores incorporaciones de documentación de archivo, hemerográfica, bibliográfica, etc., procedente de donaciones. También forman parte de la colección el mobiliario, objetos familiares y pinturas que se encontraban en la casa, además de otras piezas museísticas significativas en el contexto del personaje.
- 4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente.
- 5. La sede del Museo se encuentra en la casa natal de don Niceto Alcalá-Zamora y Torres, edificio decimonónico situado en el centro histórico de la ciudad, en la calle Río, núm. 33.
- 6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.
- 7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Orden. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excma. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO Consejera de Cultura

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se delega el ejercicio de determinadas funciones en la Secretaría del Plan Andaluz de Investigación. El artículo 11.1 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, establece que el Director tendrá a su cargo la dirección inmediata de la gestión del Patronato y de sus actividades, de acuerdo con las directrices señaladas por el Pleno y la Comisión Permanente.

Mediante el Decreto 60/1994, de 8 de marzo, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y organismos autónomos adscritos a ella, se asigna al Patronato de la Alhambra y Generalife la estructura y dotación del Museo Nacional de Arte Hispano Musulmán.

Razones de eficacia aconsejan que la gestión y coordinación de determinadas competencias de este organismo sean delegadas en otro órgano.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual en cada Administración Pública se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, este organismo:

Acuerda delegar a doña Esther Cruces Blanco, Secretaria del Plan Andaluz de Investigación y destinada temporalmente en el Patronato de la Alhambra y Generalife en virtud de colaboración con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Coordinación de las actuaciones de la Biblioteca, Archivo y Museo de la Alhambra.
- b) Coordinación de programas y actuaciones en materia de investigación.
- c) Coordinación de las actuaciones para la difusión del Patrimonio Histórico del Conjunto Monumental.
- d) Coordinación de las actuaciones relacionadas con las publicaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- e) Coordinación de las exposiciones temporales realizadas en el conjunto Monumental.

Granada, 12 de mayo de 1997.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia durante el ejercicio 1996.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de sus competencias, a las entidades que a continuación se relacionan con expresión de sus cuantías:

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Actividad: Manuel de Falla. Actos conmemorativos del cincuentenario de su muerte.

Importe: 35.000.000 ptas.

Fecha de Resolución: 8.5.96. Concepto: 44404. Programa: 35B.

Sevilla, 27 de mayo de 1997.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, durante el ejercicio 1996 a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de sus importes correspondientes y para la realización de las actividades que asimismo se especifican:

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Actividad: Manuel de Falla. Actos conmemorativos del cincuentenario de su muerte.

Importe: 2.515.000 ptas. Fecha de Resolución: 26.12.96.

Concepto: 44404. Programa: 35B.

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Actividad: Festival Internacional de Teatro de Granada.

Importe: 12.000.000 ptas. Fecha de Resolución: 30.12.96.

Concepto: 44405. Programa: 35B.

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Actividad: Recuperación material bibliográfico (Revista Anfora Nova).

Importe: 1.483.033 ptas. Fecha de Resolución: 26.12.96.

Concepto: 44405. Programa: 35B.

Beneficiario: Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga. Actividad: Il Semana de Música Contemporánea de Málaga.

Importe: 5.000.000 ptas. Fecha de Resolución: 27.12.96.

Concepto: 44404. Programa: 35B.

Sevilla, 27 de mayo de 1997.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones regladas.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1997. Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Actividad: Realización de la integración de la base de datos arqueos con el sistema de información geográfica Arcinfo-2.ª Fase.

Importe: 1.500.000 ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A.7.0055.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Actividad: Asesoramiento en la elaboración del Tesauro.

Importe: 550.000 ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A.7.0055.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 587/97-S.2.ª, interpuesto por don Primitivo Ortiz Avalos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Primitivo Ortiz Avalos, recurso contencioso-administrativo núm. 587/97-S.2.°, contra la Orden de 5 de diciembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 25 de abril de 1996, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador núm. F-30/95, incoado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por infracción a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 587/97-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 22 de mayo de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se prohíbe la actividad cinegética en una superficie de 1.266 Ha. en el Monte Dehesa de Beas del Parque Natural de Sierra de Huétor (Granada).

Visto el informe del Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Huétor, en el que se justifica la necesidad de prohibir la actividad cinegética en una superficie de 1.266 Ha. que constituyen la totalidad de la superficie del Monte Dehesa de Beas, situado en el interior del Parque, a causa del incendio forestal ocurrido en el referido Parque en el mes de agosto de 1993, que asoló gran parte de dicha superficie y que dio lugar a que se presentasen condiciones especiales de tipo ecológico y biológico extremadamente desfavorables, que atentan contra la protección y ordenado aprovechamiento de las especies de fauna silvestre.

En virtud de lo dispuesto el artículo 93.1 del Decreto 123/1993, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Huétor.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Cádiz, de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, de fecha 17 de marzo de 1997, sobre la conveniencia de dichas medidas.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.ª, y según el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se faculta a la Presidencia del Organismo competente en la materia para que adopte medidas cinegéticas de carácter excepcional con la debida justificación.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HE RESUELTO

Declarar prohibida la actividad cinegética hasta el día 30 de marzo de 1998 en una superficie de 1.266 Ha. que constituyen la totalidad de la superficie del Monte Dehesa de Beas, situado en el interior del Parque Natural Sierra de Huétor (Granada), cuyos límites son los siguientes:

Norte: Línea de separación de término municipal entre Beas de Granada y Huétor-Santillán desde Calar Blanco hasta los Llanos del Potro.

Este: Línea de separación de términos entre Quéntar y Beas de Granada.

Sur: Línea que partiendo desde la Cuerda de Los Pelados va hasta la unión de los Barrancos de Puerto Blanco y Rambla de la Seca y continúa después hasta el Cerro de la Canasta.

Oeste: Línea de separación de términos entre Beas de Granada y Huétor-Santillán desde el Cerro de la Canasta hasta Calar Blanco.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las relaciones de admitidos, lista de espera y excluidos para el Curso Escolar 97/98, de las Guarderías Infantiles, gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 61/90, de 27 de febrero, modificado parcialmente por el Decreto 40/93, de 13 de abril, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, vistas las Actas de las diferentes Comisiones de Valoración de las Guarderías Infantiles dependientes de esta Delegación Provincial y una vez estudiadas las alegaciones a la puntuación presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en Lista de Espera para el curso 97/98, así como los excluidos, tal y como figuran en las relaciones que han sido expuestas en las respectivas Guarderías y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

La inscripción de los admitidos deberá efectuarse en la propia Guardería de 10 a 12 horas, desde el día 3 hasta el día 12 de septiembre, ambos inclusive.

De no hacerlo en el mencionado plazo se entenderá que se renuncia a la plaza y quedará sin efecto la concesión efectuada Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución de adjudicación podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la C/ Héroes de Toledo, Edif. Hytasa 11071, Sevilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme a lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 28 de mayo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de zonas con especial problemática social.

Por Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la atención de zonas con especial problemática social.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

1 ZP-AL-01/97	APA CP Puche	Escuela de Verano'97	5.325.000 ptas.
2 ZP-AL-02/97	APA CP Puche	Talleres infantiles	600.000 ptas.
3 ZP-AL-03/97	APA CP Puche	Bailes populares	300.000 ptas.
4 ZP-AL-04/97	C.Prom. "V. Chanca"	Escuela de Verano'97	1.575.000 ptas.
5 ZP-AL-06/97	Asc. Cult. "Almotacin"	T. format. y t. libre	700.000 ptas.
6 ZP-AL-07/ 97	Asc. Cult. "Almotacín"	Ref. y seguim. EE.SS.	600.000 ptas.
7 ZP-AL-08/97	FAVA "Espejo del Mar"	T. extraesc. prev. PBA	300.000 ptas.
8 ZP-AL-09/97	FAVA "Espejo del Mar"	Reduc. abs. esc. en El Puche	2.100.000 ptas.
9 ZP-AL-11/ 97	Cáritas Diocesana	Proyecto "Arco Iris"	350.045 ptas.
10 ZP-AL-13/97	AA.VV. "La Traiña"	Escuela Verano'97	2.125.000 ptas.
11 ZP-AL-14/97	AA.VV. "La Traiña"	Actividades extraescolares	1.875.000 ptas.
12 ZP-AL-15/97	3ª Edad "S.Pedro y S.Pablo"	Viajes socioculturales	237.500 ptas.
13 ZP-AL-18/97	Asc. Cultural "La Palma"	Actividades extraescolares	800.000 ptas.
14 ZP-AL-19/97	Asc. Cultural "La Palma"	Reduc. abs. esc. en Chanca	1.900.000 - ptas.
15 ZP-AL-22/97	Asc. Cultural "El Ancla"	Mantenimiento sede	235.000 ptas.
16 ZP-AL-24/97	Asc. Cultural "El Ancla"	Activ. sociocult. Chanca	950,000 ptas.

17 ZP-AL-26/9 7	AA.VV. "Apolo"	Revista poesía flamenca	350.000 ptas.
18 ZP-AL-27/97	Cruz Roja de Almería	Varios cursos	800.000 ptas.
19 ZP-AL-29/97	AA.VV. "Alcalá"	Taller de teatro	214.955 ptas.
20 ZP-AL-30/97	AA.VV. "Alcalá"	Escuela de padres en El Puche	150.000 ptas.
21 ZP-AL-32/97	AA.VV. "La Fuentecica"	Actividades socioculturales	450.000 ptas.

Almería, 4 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de ayudas públicas en materia de Comunidad Gitana Andaluza.

Por Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para atención de la Comunidad Gitana Andaluza.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

1 CG-AL/01/97	C.Prom."V. Chanca"	Talleres extraescolares	500.000 ptas.
2 CG-AL-04/97	Misioneras Cl	Promoción mujer	146.615 ptas.
3 CG-AL-05/97	Misioneras Cl	Mantenimiento	110.000 ptas.
4 CG-AL-06/97	AA.VV. "La Pescailla"	Ref. y seguim. EE.SS.	600.000 ptas.
5 CG-AL-08/97	Cáritas Diocesana	Prom .prog.fam.git. en Albox	200.000 ptas.
6 CG-AL-09/97	Cáritas Diocesana	Esc. Verano git. en Albox	438.000 ptas.
7 CG-AL-10/97	FAVA "Espejo del Mar"	Reduc.abs.escolar Almendros	900.000 ptas.
8 CG-AL-12/97	AA.VV. "La Traiña"	Artesanía adult., mús. y carn.	1.000.000 ptas.
9 CG-AL-13/97	AA.VV. "La Esperanza"	T. baile y guitarra	300.000 ptas.
10 CG-AL-15/97	AA.VV. "La Esperanza"	Mecanografía - informática	300.000 ptas.
11 CG-AL-18/97	Asc. Juvenil "Filadelfia"	Mantenimiento sede	100.000 ptas.
12 CG-AL-19/97	Cruz Roja de Almería	T. extraesc. en Almendros	500.000 ptas.
13 CG-AL-20/97	AA.VV. "El Buen Pastor"	Mantenimiento sede	150.000 ptas.
14 CG-AL-21/97	AA.VV. "El Buen Pastor"	Activ. deport. y juegos mesa	100.000 ptas.
15 CG-AL-23/97	APG	Semana cult. día del gitano	825.000 ptas.
16 CG-AL-24/97	APG	Perfeccionam. T. de flamenco	650.000 ptas.
17 CG-AL-27/97	APG	Mantenimiento	1.000.000 ptas.

Almería, 4 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Francisco Martínez Benavides, de la localidad de Posadas (Córdoba), se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para clasificación de la Fundación Francisco Martínez Benavides, de la localidad de Posadas (Córdoba), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por don José Luna Hernández, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 19.6.96, se solicita la clasificación de la institución.

Segundo. Que al mencionado escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada por el Contador-Partidor don Diego Soldevilla Ramos, en Posadas (Córdoba), el día 14.6.1996, ante el Notario don Pedro Antonio Mateos Salgado bajo el núm. 600 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura de Constitución los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación, todo ello de acuerdo con la voluntad del Fundador, don Francisco Martínez Benavides, vecino de Posadas, manifestada en testamento nuncupativo otorgado en Córdoba el día 25 de junio de 1981 ante el Notario don Luis Cárdenas y Hernández, bajo el núm. 1.472 de su Protocolo.

Tercero. Que los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad del Fundador, quedan recogidos en el art. 6 de los anteriormente citados Estatutos de la Fundación, siendo éstos los de atender las necesidades de los pobres de Posadas.

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el art. 10 de los Estatutos fundacionales, incorporados a la Escritura de Constitución, por los siguientes miembros:

- Cura Párroco de Posadas.
- Alcalde de Posadas.
- Director Médico del Centro de Salud de Posadas.
- Veterinario de la Consejería de Agricultura.

Quinto. Que la aceptación expresa de los mencionados cargos de Patronos se efectúa mediante Escritura otorgada el día 19.6.96 ante el Notario don Pedro Antonio Mateos Salgado, bajo el núm. 611 de su protocolo, quedando la asignación de cargos establecida de la siguiente manera:

- Presidente: Don José Luna Hernández.
- Vicepresidente: Don Serafín Romero Aguit.
- Secretario: Don Rafael Antonio Molina Rodero.
- Tesorero: Don Enrique Aparicio Raya.

Sexto. Que la dotación de bienes de la Fundación queda determinada, según la cláusula 3.º de la Escritura de Constitución, en la cantidad de doscientos ochenta y seis millones, ciento noventa mil doscientas veintidós pesetas (286.190.222 ptas.), conformándose dicha dotación por los bienes reseñados en dicha cláusula 3.º, de conformidad con las operaciones particionales efectuadas al fallecimiento de don Francisco Martínez Benavides, protocolizadas mediante Escritura de fecha 10.12.1990, ante el Notario don Antonio Palacios Luque, bajo el núm. 2.934 de su protocolo.

Séptimo. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Que se ha sometido el expediente instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución Española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.º, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el art. 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que se han cumplido los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/94 para la Constitución de la Fundación por persona legitimada para ello.

Cuarta. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinta. Que la dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10.1 de la repetida Ley.

Sexta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley.

Séptima. Que se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, llevándose a cabo el trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin presentación de alegación alguna, informándose el expediente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley 30/94, la Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se inscribirán en los Registros correspondientes, debiéndose proceder, por tanto, a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente del pleno dominio a favor de la Fundación de los bienes inmuebles constitutivos de su dotación, así como a la formalización de la titularidad a su favor respecto del capital mobiliario dotacional.

Novena. Que en análoga interpretación de lo establecido en la D.T. 4.º de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final 1.º

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del IASS

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Francisco Martínez Benavides, instituida en la localidad de Posadas (Córdoba), el día 14.6.1996, mediante Escritura otorgada ante el Notario don Pedro Antonio Mateo Salgado bajo el núm. 600 de su protocolo, produciendo dicha clasificación los efectos previstos en la D.T. 4.ª de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el día 14.6.96 ante el Notario don Pedro Antonio Mateos Salgado, bajo el núm. 600 de su protocolo.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Quinto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. Que se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente los inmuebles que conforman su dotación fundacional, así como que se proceda a formalizar la titularidad a su favor del capital mobiliario integrante de la dotación, debiéndose remitir a este Protectorado documentación acreditativa de dicha titularidad.

Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

> RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en matería de grupos con graves problemas sociales.

Por Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la atención de zonas con especial problemática social.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación

se relacionan:

1. ZP-AL/05/97. APA CP Puche. Equipamiento: 204.800 ptas.

2. ZP-AL-12/97. AA.W. «La Traíña». Equipamiento: 830.040 ptas.

3. ZP-AL-23/97. Asc. Cultural «El Ancla». Equipamiento: 81.532 ptas.

4. ZP-AL-33/97. AA.W. «La Fuentecica». Equipamiento: 318.735 ptas.

5. ZP-AL-34/97. Asc. Cultural «La Palma». Equipamiento: 44.602 ptas.

6. ZP-AL-36/97. AA.W. «El Buen Pastor». Equipamiento: 191.230 ptas.

7. ZP-AL-37/97. AA.VV. «La Esperanza». Equipamiento: 600.000 ptas.

Almería, 9 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en matería de grupos con graves problemas sociales.

Por Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la atención de zonas con especial problemática social.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

1. GP-AL-01/97. ARPRE. Reinserción ex-reclusos: 850.000 ptas.

Almería, 9 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la delegación de firma del Rector en los distintos Vicerrectores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en relación con el art. 13.1, del mismo cuerpo legal, y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE núm. 209, de 1.9.83), y demás normas de aplicación.

RESUELVO

Delegar la firma de las resoluciones y actos administrativos, que se relacionan en el anexo I, en los Vicerrectores que igualmente se relacionan en el mismo, dentro de los límites señalados en los citados preceptos legales.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, previa la comunicación a que se refiere el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de mayo de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Vicerrectorado de Investigación.

- 1. Certificados de Tesis Doctorales.
- 2. Convocatorias de Becas y Ayudas de Investigación o Docencia.
- 3. Autorizaciones de Contratos formalizados al amparo de los artículos 11 y 45 de la LRU.
 - 4. Convenios.

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

- 1. Concesiones y permisos del Profesorado para realizar trabajos de investigación o docencia.
 - 2. Comisiones de Servicios del Profesorado.

- 3. Reconocimiento de Trienios, Quinquenios y Sexenios del Profesorado.
- 4. Informes sobre compatibilidad; concesión de éstas al Profesorado.
 - 5. Convenios.

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

- 1. Certificados relativos a pruebas de Selectividad.
- 2. Convocatorias de Becas y Ayudas de Extensión Universitaria.
 - 3. Convenios.

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

- 1. Concesiones de licencias y permisos del PAS.
- Comisiones de Servicios del PAS.
- 3. Reconocimiento de Trienios del PAS.
- 4. Mandamientos y autorizaciones de pago (procedentes de intervención, recaudación o contabilidad) por importe no superior a tres millones de pesetas.
- 5. Modificaciones de crédito por importe no superior a quince millones de pesetas.
- 6. Expedientes de contratación de suministros y servicios.
 - 7. Emisión de cheques en divisas.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Justo Martínez Latorre, contra el acto administrativo dictado por Consejería de Educación y Ciencia BOJA, sobre Resolución de 17.2.97, que eleva a definitivas

las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, E.O.

Recurso número 1561 de 1997. Sección 1.º 12. Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 15 de mayo de 1997.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2008/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.º planta, y núm. de tlf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, hace pública la contratación mediante concurso del servicio siguiente:

Objeto: Servicio para la poda de la masa arbórea de la Residencia Tiempo Libre de Marbella. Expte.: MA-S-3/97 TL.

Tipo máximo de licitación: 9.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión

Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: 180.000 ptas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, sito en Avda. Manuel A. Heredia, núm. 26, 2.ª planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Clasificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación los defectos materiales observados en la misma y el plazo de su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizaría a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 12 de junio de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 2009/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.º planta, y núm. de tlf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, hace pública la contratación mediante concurso del suministro siguiente:

Objeto: Suministro para el equipamiento de la cocina y office de la Residencia Tiempo Libre de Marbella. Expte.: MA-E-31/97 TL.

Tipo máximo de licitación: 9.984.428 ptas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: 199.789 ptas.

Proposición económica: Se ajusta al modelo que figura como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, sito en Avda. Manuel A. Heredia, núm. 26, 2.ª planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Clasificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación los defectos materiales observados en la misma y el plazo de su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizaría a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 12 de junio de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a cinco millones de pesetas.

La Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato a continuación indicado:

- 1. Entidad adjudicadora.
- Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial de Almería.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: AL SER 38A 1/97.
 - 2. Objeto del contrato.
 - Servicio de vigilancia.
- Lugar de ejecución: Estadio de la Juventud de Almería.
- Plazo de ejecución: 1 de julio 1997 a 30 de junio 1998.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma de adjudicación: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 7.000.000 ptas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 1997.
 - b) Contratista: Black Star.